

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de las áreas y organismos que correspondan, informe las siguientes cuestiones vinculadas al Impuesto a los Combustibles y Dióxido de Carbono, establecido por la Ley 23.966, sus modificaciones y complementarias:

- a) La cuantía de la recaudación por el Impuesto a los Combustibles y Dióxido de Carbono en el año 2024 y cuál es la proyección de recaudación para el año 2025.
- b) Sobre la distribución realizada de lo producido del Impuesto a los Combustibles y Dióxido de Carbono durante el ejercicio 2024, según el artículo 19 de la Ley 23.966.
- c) El detalle de las obras realizadas durante el año 2024 por la aplicación de los incisos b) (Fondo Nacional de la Vivienda - FONAVI), e) (Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/2001) y f) (Fideicomiso de Infraestructura de Transporte - Decreto 976/2001) del artículo 19 de la Ley 23.966, especificando su ubicación geográfica.
- d) Sobre el nivel de ejecución, durante el ejercicio 2024, de los recursos del Fideicomiso de Infraestructura de Transporte, correspondientes a la Dirección de Vialidad Nacional (DNV) para la realización –en forma directa o a través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales– obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial.

En caso de existir una ejecución inferior al 100%, se solicita informe sobre el destino de los recursos.

- e) Sobre el uso de fondos realizado durante 2024 con destino al inciso g) del artículo 19 de la Ley 23.966, Compensación Transporte Público - Decreto 652/2002.

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín

Andrea Freites

Ana María Ianni

Carolina Yutrovic

Pablo Yedlin

Eugenia Alianiello

Ricardo Herrera

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el año 2017 se sancionó la Ley 27.430 que estableció una nueva forma de determinación del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono, anteriormente establecido por la Ley 23.966 del año 1991.

El producido por este impuesto se distribuye de acuerdo a lo previsto en el artículo 19º de la Ley 23.966:

- a) Tesoro Nacional: 10,40%
- b) Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) -Ley 21.581: 15,07%
- c) Provincias: 10,40%
- d) Sistema Único de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales: 28,69%
- e) Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/2001: 4,31%
- f) Fideicomiso de Infraestructura de Transporte - Decreto 976/2001: 28,58%
- g) Compensación Transporte Público - Decreto 652/2002: 2,55%.

Así pues, si bien se trata de un impuesto de alcance en todo el territorio nacional, sólo el 10,40% de su recaudación se distribuye a las provincias. Ahora bien, varios incisos del mencionado artículo 19º de la Ley 23.966 refieren a inversión pública en obras de infraestructural vial, hídrica y de vivienda con impacto directo en las provincias.

Sin embargo, la actual gestión de Javier Milei ha aplicado desde su asunción un feroz recorte en el gasto público, en especial en la obra pública, que alcanza inevitablemente a las provincias. Según los datos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, en 2024 el gasto de capital ascendió a los \$2,37 billones y se redujo un 22,8% nominal en relación a 2023. En términos del producto, el gasto de capital pasó de representar el 1,6% del PBI en 2023 al 0,4% del PBI en 2024, es decir, se recortó en 1,2 puntos del producto. Fue uno de los conceptos del gasto que más se ajustó en 2024, junto a las prestaciones sociales (-0,9 p.p.). *Las transferencias a provincias y municipios para financiar gastos de capital fueron ejecutadas en ese ejercicio en un 24,23%.*

La falta de inversión pública durante el año pasado se verifica en varios aspectos. Tal lo expuso la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) junto a otras asociaciones del bloque patagónico como la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa (CACIP), que han manifestado su preocupación por el deterioro de las rutas nacionales 3 y 40, dos vías fundamentales para la conexión de la Patagonia con el resto del país. *El deterioro progresivo y generalizado de la red vial no solo genera un incremento de la siniestralidad, sino que perjudica a la actividad comercial y turística de todo el país, y de la región patagónica en particular.*

En este marco, el impuesto a los combustibles líquidos y al dióxido de carbono no ha dejado de recaudarse durante el primer año de gestión de Javier Milei. Por el contrario, fue uno de los impuestos que más se incrementó en 2024 (379% nominal anual, superando a la inflación registrada en el mismo año), producto de los diversos incrementos que tuvo el tributo a lo largo del año.

Con respecto a las obras viales en particular, el Decreto N° 976/2001 constituyó el Fideicomiso de Infraestructura de Transporte con el patrimonio conformado, –entre otros– por los recursos provenientes del Impuesto a los combustibles líquidos. Posteriormente, a través del Decreto N° 54/2009, se procedió a incluir como uno de los beneficiarios de dicho Fideicomiso a la Dirección Nacional De Vialidad (DNV) a los efectos de ejecutar en forma directa o a través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial, con cargo al Sistema Vial Integrado (SISVIAL). Estas obras son fundamentales para garantizar la seguridad del transporte vial en todo el territorio nacional. Como ya se ha mencionado anteriormente, la Ley N° 23.966 establece que el 28,58% de lo recaudado en concepto de impuestos a los combustibles líquidos se destina al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte. En 2024, este fondo recibió \$619 mil millones, de los cuales en los Programas registraron un bajo porcentaje de ejecución 50% corresponden a Vialidad –según datos y denuncia del Centro de Economía Política Argentina (CEPA)–.

Asimismo, cabe mencionar que Vialidad cuenta con un financiamiento mixto compuesto también por recursos provenientes de organismos internacionales de crédito, en particular del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Mundial (BIRF). Estos Programas y Proyectos Especiales con Financiamiento Externo también fueron subejecutados durante 2024 (en algunos casos en menos de 30%), lo que contribuye al deterioro generalizado de la red vial.

Ante esta situación es que requerimos al Poder Ejecutivo Nacional que informe sobre la recaudación y destino del impuesto a los combustibles líquidos y al dióxido de



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

carbono en 2024 y sus proyecciones para 2025. Nuestro objetivo es verificar si se ha dado efectivo cumplimiento a la asignación específica que el impuesto tiene por las leyes 23.966 y 27.430, en el marco de una paralización de la obra pública.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación de este Proyecto de Resolución.

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín

Andrea Freites

Ana María Ianni

Carolina Yutrovic

Pablo Yedlin

Eugenia Alianiello

Ricardo Herrera